



## Política de protección de la niñez y adolescencia

UNIVERSIDAD BIBLICA LATINOAMERICANA

Aprobado por el Consejo Universitario

Última Versión Noviembre, 2020

### Contenido

<b>1. Introducción</b> .....	2
<b>2. Contexto</b> .....	3
3. Marco legal.....	4
<b>4. Definiciones</b> .....	4
4.1 Niña, niño, adolescente.....	4
4.4 Desamparo/abandono .....	5
<b>5. Necesidad y alcance de la política</b> .....	5
Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de valor y dignidad:.....	6
Niños y niñas como miembros plenos de la comunidad .....	6
Niños y niñas partícipes en la misión.....	6
El deber de protección y la no discriminación .....	7
<b>7. Declaración de la política</b> .....	7
<b>8. Protocolo de conducta</b> .....	8
<b>9. Medidas de prevención</b> .....	9
9.1 Educar y capacitar .....	9
9.2. Ambiente seguro .....	10
9.3. Directrices de comunicación .....	10

9.4 Niñez informada:.....	11
<b>10. Reclutamiento y selección de personal</b> .....	<b>11</b>
<b>11. Respuestas ante acusaciones e incidentes de abuso</b> .....	<b>11</b>
11.1 Inquilinos e usuarios.....	11
11.2 Persona y estudiantes .....	11
11.3 Situaciones externas.....	12
<b>12. Sanciones</b> .....	<b>13</b>
12.1 Calificación de las faltas:.....	13
12.2 Sanciones .....	14

## **1. Introducción**

La Universidad Bíblica Latinoamericana (en adelante UBL), es una institución de educación superior universitaria que ofrece programas de educación teológica, bíblica y pastoral a nivel

latinoamericano y caribeño. Su misión es formar personas comprometidas con la transformación de las iglesias y la sociedad, con una educación bíblico-teológica y socio-pastoral universitaria. Su visión es ser una universidad ecuménica e intercultural de alcance continental, pertinente a las necesidades y desafíos de las iglesias y la sociedad.

La presente Política de Protección de la Niñez y Adolescencia plasma los compromisos, valores, normas y procedimientos que implementa la UBL con el fin de velar por el bienestar y la protección de las niñas y los niños que se encuentren en el campus universitario, que participen en actividades asociadas a la universidad y que se encuentren presentes en actividades en las que participen docentes, estudiantes, personal administrativo, voluntarios o cualquier otra persona en representación de la UBL. Establece el compromiso ético, bíblico-teológico y político para la actuación de las personas mencionadas, con el fin de prevenir cualquier daño a la integridad de las niñas, los niños y adolescentes en consonancia con las convenciones y leyes que rigen en Costa Rica.

La política abarca dos aspectos fundamentales:

**PREVENCIÓN:** Prevenir el abuso de niñas, niños y adolescentes y mitigar peligros y amenazas como consecuencia de las actividades de la UBL.

**DE RESPUESTA:** Asegurar mecanismos adecuados que garantizan la capacidad de respuesta apropiada ante sospechas de amenaza o abuso y de asistencia a la persona menor de edad cuando se requiera.

## 2. Contexto

América Latina y el Caribe es una de las regiones más desiguales del mundo, hecho que tiene repercusiones significativas en el bienestar de la niñez y adolescencia. La pobreza, la falta de acceso a la educación y a los servicios de salud, como también a ambientes seguros y limpios afectan de manera particular a este grupo de la sociedad. Según el Índice de Progreso Social 2019 de 149 países sólo 5 países de América Latina un avance significativo en temas de desigualdad: necesidades básicas humanas (nutrición y cuidados médicos, agua y saneamiento, vivienda), como también en cuanto a los fundamentos del bienestar (acceso a conocimientos básicos, información y Telecomunicaciones, salud y bienestar, cuidado del medio ambiente).<sup>1</sup> Costa Rica presenta la menor brecha del indicador de bienestar humano; sin embargo, durante el 2019-2020, se presentaron 4258 acusaciones abuso sexual de menores de edad; 12 casos por Trata Explotación Sexual Comercial (ESC) y 288 casos de explotación sexual comercial (ESC).<sup>2</sup>

La violencia hacia las niñas, los niños y adolescentes en los hogares, espacios educativos y eclesiales, sea esta física, sexual, psicológica o emocional, socava las bases de su bienestar y desarrollo y atenta contra su plenitud de vida. Ante estas situaciones y otras más, diversos actores

---

<sup>1</sup> Costa Rica (34), Chile (37), Uruguay (41), Argentina (42) y Panamá (47)

<sup>2</sup> <https://pani.go.cr/publicaciones/documentos/memorias-institucionales/1846-memoria-institucional-2019-2020/file>,

sociales se han comprometido tanto en el ámbito público, desde instancias no gubernamentales y organismos basados en la fe.

### 3. Marco legal

Los siguientes marcos jurídicos internacionales y nacionales rigen las políticas con relación a la niñez en Costa Rica. En primer lugar, Costa Rica se adhiere a la Convención de los Derechos del Niño (Naciones Unidas) en 1990, misma que sirve como marco para la legislación del estado. El marco jurídico estatal para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad es el Código de la Niñez y Adolescencia (No. 7739).<sup>3</sup> Además, Costa Rica cuenta con una serie de leyes que abordan temas específicos vinculados con la protección de la niñez.<sup>4</sup>

El Sistema Nacional de Protección en Costa Rica es la unión de todas las instancias gubernamentales y no gubernamentales existentes en el país, convocadas oficialmente por la rectoría del Patronato Nacional de la Infancia con el objetivo máximo de proteger los derechos de las personas menores de edad en Costa Rica.

### 4. Definiciones

#### 4.1 Niña, niño, adolescente

El Artículo 2 del Código de la Niñez y Adolescencia (No. 7739) de Costa Rica considera niño o niña a menores de 12 años y adolescente a menores de 18 años. Asimismo, la Convención Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en el Artículo 1, afirma que “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” como sujeto de derecho a ser feliz y ser un ciudadano con dignidad, integridad y comprensión.

#### 4.2 Maltrato físico

Se define como maltrato golpear, zarandear, arrojar, provocar quemaduras o abrasamientos, ahogar, asfixiar o causar daño físico al niño, la niña o adolescente de cualquier otro modo.

#### 4.3 Maltrato emocional

El maltrato emocional se refiere a acciones, palabras, gestos o actitudes reiteradas con efectos graves y duraderos en el desarrollo emocional y psicológico de la persona. El maltrato emocional incluye formas de comportamiento que comuniquen la idea de que el niño, la niña o la persona

---

<sup>3</sup> [http://org/dil/esp/Codigo\\_Ninez\\_Adolescencia\\_Costa\\_Rica.pdf](http://org/dil/esp/Codigo_Ninez_Adolescencia_Costa_Rica.pdf)

<sup>4</sup> Ley N° 4903 - Ley de Aprendizaje, Ley 7576 - Ley de Justicia Penal, Ley No. 7688 - Ley de la Tarjeta de Identidad para Menores, Ley N° 8101- Ley de Paternidad Responsable, Ley N° 8.654 - Abolición del Castigo Físico. Ley No 8590 - Ley para el fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad, Política para la Primera Infancia 2015-2020.

adolescente no tiene valor, no es apreciada, es incompetente, como también imponer expectativas inadecuadas para su edad o desarrollo del niño, o hacerle sentir con frecuencia asustado o en peligro. En todos los tipos de maltrato infantil puede incluirse algún grado de maltrato emocional, aunque también puede producirse de forma independiente.

#### 4.4 Desamparo/abandono

Es la reiterada dejación con respecto a las necesidades básicas del niño, ya sean físicas o psicológicas, cuando la persona responsable está en condiciones de satisfacerlas, lo que puede afectar negativa y seriamente a su desarrollo. Por ejemplo, una inadecuada supervisión que deje al niño o la niña en situaciones de peligro en las que podría sufrir algún daño y que podrían evitarse.

#### 4.5 Abusos sexuales

Implica forzar, seducir o engañar para que el niño, niña o adolescente participe en actividades sexuales de cualquier índole, con o sin su consentimiento. Incluye la exposición de genitales, utilizar a la persona menor en pornografía o inducir a que vea pornografía o animarle a adoptar comportamientos sexualmente inadecuados.

### **5. Necesidad y alcance de la política**

Esta política tiene como fin: a) la protección de los niños y las niñas presentes en las instalaciones de la UBL y en las actividades organizadas por la institución; b) la promoción de buenas prácticas institucionales y formación del estudiantado y personal para la protección de la niñez; y, c) la protección del personal, asegurando un proceso adecuado para tramitar denuncias sobre el trato a niños, niñas y adolescentes en espacios y actividades institucionales.

Esta Política de la protección de la niñez aplica de manera directa al personal que labora en la UBL (ASBL), estudiantes internos y externos, personas voluntarias, personal de colaboración ecuménica, representantes de organismos e iglesias cooperantes, personas presentes en la UBL y en sus actividades bajo auspicio de la institución como también en representaciones oficiales de la UBL en ante instancias nacionales o internacionales. Se espera que clientes, proveedores, inquilinos y otras personas vinculadas a la UBL (ASBL) respeten las normas que aquí se describen.

### **6. Marco ético, bíblico y teológico**

Los principios éticos que orientan esta política parten del respeto a la dignidad e igualdad de toda persona sin distinción por edad, género, cultura, nacionalidad, religión, o ubicación social. Reconocemos así mismo la responsabilidad de cada persona en la promoción del bienestar y la igualdad común en el marco de la solidaridad interhumana. El compromiso con el cuidado, protección, defensa, acogida y compromiso solidario con niños, niñas y adolescentes se rige por los siguientes valores bíblico-teológicos:

## Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de valor y dignidad:

Todas las personas sin distinción de edad, sexo, género, pertenencia cultural u otra característica que la distinga han sido creadas por Dios, por lo tanto, son sujetos de valor y dignidad, así como lo es toda su creación, ya que su esencia deriva de su creador (Gen 1:26-28). Este reconocimiento nos convoca a resignificar el lugar de la niñez, lo que implica revisar y transformar nuestra comprensión sobre nosotros y nosotras mismas y nuestras relaciones.<sup>5</sup> Reconocerlos como sujetos de derecho y acción significa crear espacios de inclusión que dignifiquen su participación y reconozcan sus aportes en la construcción de sociedades más justas.

## Niños y niñas como miembros plenos de la comunidad

En los evangelios encontramos una propuesta contracultural para su época en la que Jesús pone a los niños como modelos para los adultos (Mr 10.15). Esta inversión de los valores de la casa grecorromana en la que el poder se ubica en el paterfamilias (ciudadano varón, adulto y libre)<sup>6</sup>, responde a una de las metáforas del Reino de Dios utilizada por Jesús (Mt 18:1-2), donde la niñez representa, de manera simbólica, a los y las que son tratados por el mundo como insignificantes, y a su vez la grandeza del encuentro con esta “pequeñez” que Jesús nos llama a experimentar (Lc 18.15-17).

## Niños y niñas partícipes en la misión

La construcción de la imagen de Dios en la tradición cristiana es masculina y adulta, lo que no solo nos restringe la visión de lo divino, sino que además legitima un orden social (familiar, eclesial y público). La masculinización y adultización de lo divino que demanda obediencia, controla y emite juicios absolutos ha provocado, y provoca, el silenciamiento y la subordinación de la niñez y de las mujeres. Sin embargo, ante estas estructuras la literatura bíblica ha registrado la participación de niños, niñas y adolescentes dentro de sus historias, algunos/as de ellos y ellas desde el anonimato han participado de manera activa en el proyecto de Dios.<sup>7</sup>

Mucho podemos aprender de estas generaciones que nos precedieron (Mt 21.14-16); sus sentidos sobre la revelación de Dios en su cotidianidad son senderos que nos ayudan a experimentar la presencia de Dios (Salmo 8,2) desde una experiencia sencilla y profunda. Hacer teología desde la niñez es hacer teología desde la experiencia, desde sus historias, cuentos, dibujos, música, desde el arte que viven y profesan.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> Niñez en riesgo: resituando al niño/a. Claves culturales, teológicas y eclesiológicas Por Nicolás Panotto, 3.

<sup>6</sup> Gundry Judith, *Los más pequeños y más grandes*, en “Los niños en el pensamiento evangélico”. Kairos: Florida. 2008, 12.

<sup>7</sup> *En nuestras manos y sus manos: La coparticipación de la niñez y la juventud en la misión de Dios*. Enrique Pinedo y Alexander Cabezas Mora, Editores. Edición: Habib Succar BBB Producciones de San José, S.A. Maná, Costa Rica Junio, 2016, (29).

<sup>8</sup> Panotto 10

Niñas, niños y adolescentes comparten con los adultos la vida de la fe y son miembros activos de la comunidad con la capacidad de ser imitados. Para promover su participación se debe tomar en cuenta sus potencialidades y limitaciones; se debe acompañar, escuchar y gestionar oportunidades, no se trata de una imposición o una reproducción automatizada.<sup>9</sup>

### El deber de protección y la no discriminación

Así como Dios sale a la defensa de los más vulnerables: huérfanos, viudas y extranjeros (Dt. 24:19 - 22), es nuestra responsabilidad proteger a quienes son vulnerables en nuestras sociedades. En los Evangelios, Jesús reconoce la vulnerabilidad de los niños y las niñas. Reconoce, además la dependencia de la gracia de su Padre, el cuidado y protección (Mateo 18:6,10-14). Recibir a uno de estos pequeños significa recibir a Jesús; estar a su cuidado es una señal de grandeza que corresponde al Reino de Dios. Jesús se indigna ante la gravedad de excluir a los niños y niñas de su presencia.<sup>10</sup> Aunque se reconozca la fragilidad y la vulnerabilidad de los niños y las niñas no por ello se les considera menos valiosos y valiosas, más bien asumimos la responsabilidad por su protección y bienestar.

*Con el fin de implementar una política de protección de niños, niñas y adolescentes, la UBL hace la siguiente declaración, misma que será del conocimiento de todo el personal administrativo y docente (de planta y docentes invitados), el estudiantado, las personas colaboradoras ecuménicas, Junta Directiva, asociados y asociadas del ASBL, voluntarios y voluntarias y a toda persona que haga uso de las instalaciones (inquilinos u otros), sea en forma permanente o para actividades culticas, talleres, congresos, charlas, capacitaciones, entre otras.*

### **7. Declaración de la política**

La Universidad Bíblica Latinoamericana es una institución de educación superior universitaria que ofrece programas de educación teológica, bíblica y pastoral a nivel latinoamericano y caribeño. Su misión es formar personas comprometidas con la transformación de las iglesias y la sociedad, con una educación bíblico-teológica y socio-pastoral universitaria. Su visión es ser una universidad ecuménica e intercultural de alcance continental, pertinente a las necesidades y desafíos de las iglesias y la sociedad.

La presente declaración tiene tres objetivos: a) prevenir acciones de violencia o abuso hacia la niñez y adolescencia en las instalaciones de la UBL y en cualquier actividad de la UBL o representación oficial que realicen personas vinculadas a la UBL dentro o fuera de las instalaciones, b) asegurar un procedimiento para la denuncia de acciones que violenten la integridad de la niñez y adolescencia y c) proteger al personal, estudiantado y miembros de la comunidad universitaria de falsas

---

<sup>9</sup> *En nuestras manos y sus manos: La coparticipación de la niñez y la juventud en la misión de Dios.* Enrique Pinedo y Alexander Cabezas Mora, Editores. Edición: Habib Succar BBB Producciones de San José, S.A. Maná, Costa Rica Junio, 2016, (31 -32).

<sup>10</sup> **Judith, 18.** Esta es una de las dos únicas referencias en el Nuevo Testamento en la que vemos a un Jesús airado (cf también Mr 3:5)

acusaciones de abuso. La declaración será del conocimiento de todo el personal administrativo y docente (de planta y docentes invitados), el estudiantado, las personas colaboradoras ecuménicas, Junta Directiva, asociados y asociadas del ASBL, voluntarios y voluntarias y a toda persona que haga uso de las instalaciones (inquilinos u otros), sea en forma permanente o para actividades culticas, talleres, congresos, charlas, capacitaciones, entre otras.

Esta declaración debe ser firmada por todo el personal administrativo y docente (de planta y docentes invitados), el estudiantado, las personas colaboradoras ecuménicas, Junta Directiva, asociados y asociadas del ASBL, voluntarios y voluntarias.

Yo declaro que:

- He leído y entiendo la política de protección de la niñez de la Universidad Bíblica Latinoamericana
- Actuaré dentro de los procedimientos y protocolos como se describe en la política.
- No hay condena judicial en mi contra por alguna ofensa que involucre abuso sexual o físico de menores.
- Comprendo que, si se presentara una denuncia sobre mi persona en relación con negligencia o abuso de niños y niñas en las instalaciones y/o actividades de la UBL, la denuncia será investigada a fondo en cooperación con las autoridades competentes.
- Comprendo que los reclamos y acusaciones deben tramitarse mediante la Vice Rectoría, según los procedimientos indicados en esta política.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## **8. Protocolo de conducta**

Se promueve:

- Un trato respetuoso a todas las niñas, los niños y adolescentes sin discriminación por género, sexo, cultura, idioma, origen nacional, condición social o física, u otro motivo.
- Un ambiente seguro que prevenga cualquier daño físico, psicológico, emocional o espiritual al niño, la niña y adolescente.
- El cumplimiento de las normas de protección de la niñez y adolescencia en todos los ámbitos del quehacer institucional.

- El deber de reportar situaciones de riesgo o maltrato hacia la niñez y adolescencia a las instancias correspondientes.
- La supervisión de niños, niñas y adolescentes por adultos responsables en las instalaciones de la UBL.

Se prohíbe:

- Usar palabras o acciones que intimiden, discriminen o sean perjudiciales para la salud física, mental, psicológica, emocional y espiritual de la niñez y adolescencia.
- Promover interacciones con el niño, la niña o adolescente que deriven en daño físico real o potencial.
- Abusar de la confianza de un niño, una niña o adolescente.
- Pedir o promover la participación del niño, la niña o adolescente en actividades sexuales, o que tengan connotaciones sexuales, o involucren de alguna manera toques inapropiados.
- Sacar fotografías sin la autorización de los padres o un adulto responsable.
- Hacer uso indebido de imágenes de niñas, niños y adolescentes o usar sus imágenes sin el consentimiento de la persona legalmente responsable por ellos.
- Invitar a un niño, una niña o adolescente a ingresar a una habitación en las residencias estudiantiles o a una oficina cerrada sin presencia del adulto responsable por la persona menor de edad.
- Dejar de reportar un incidente de abuso hacia un niño, niña o adolescente o situaciones en las que pueda correr peligro.

## **9. Medidas de prevención**

### 9.1 Educar y capacitar <sup>11</sup>

La UBL promoverá la protección de la niñez mediante estrategias de comunicación y capacitación.

- Divulgar las políticas de protección de la niñez de la institución y de los procedimientos de protección para todas las personas involucradas.
- Compartir la Declaración con las personas inquilinas y quienes realizan actividades en la institución.
- Implementar un procedimiento para la firma de la Declaración de protección de la niñez por parte de todas las personas que laboran y estudian en la institución o realizan alguna otra actividad oficial para la UBL.
- Ofrecer una capacitación anual sobre la protección de la niñez, la política de la UBL y su implementación.
- Capacitar al personal de la recepción /vigilancia para responder en casos de riesgo para niños, niñas y adolescentes.

---

<sup>11</sup> Artículo 63 Divulgación de derechos y garantías, Capítulo V del Código de la niñez y la adolescencia.

- Promover espacios de reflexión bíblico-teológica sobre el cuidado y autocuidado de la niñez.
- Incluir material formativo en la Guía de orientación de los y las estudiantes y en el manual del personal.

## 9.2. Ambiente seguro

Crear una cultura que propicia un ambiente de protección hacia los niños y niñas a través de la sensibilización y orientación sobre:

- Horarios establecidos de circulación de niños en el campus.
- Asegurar la integridad física, psicológica y emocional de niñas, niños y adolescentes en todas las acciones y actividades de la universidad en las cuales participen.
- Asegurar el acompañamiento de todo niño, niña o adolescente por parte de un adulto responsable.
- Impedir acceso a espacios en construcción u otras actividades que puedan representar un riesgo físico para los niños y niñas, adolescentes.
- Seguir protocolo de atención en caso de peligro grave: brindar apoyo, buscar ayuda, reportar a la Vice Rectoría, buscar atención médica cuando se requiera.

## 9.3. Directrices de comunicación

El área de comunicación y redes deberá hacer uso apropiado de la información escrita, visual y verbal para proteger la dignidad y seguridad de los niños y niñas.<sup>12</sup>

- La persona adulta responsable debe dar un permiso libre e informado y estar presente en la sesión de fotografía, grabación o entrevista en la que se encuentre un niño, niña o adolescente. Todas las fotografías utilizadas de manera pública deberán tener un consentimiento formal y deben ser estrictamente reservados para uso institucional.
- Se debe proteger la integridad física, la autonomía, la dignidad del niño, la niña, el adolescente a la hora de tomar una fotografía o video.<sup>13</sup>
- No se deben usar imágenes o fotografías, originales o de otras fuentes, que sean ofensivas, discriminatorias, estereotipadas, sensacionalistas, sexualizadas o irrespetuosas de niños, niñas y adolescentes.
- El uso de imágenes o videos de otras fuentes deben contener los permisos necesarios de uso, deben ser de fuentes oficiales y deben estar citados.

---

<sup>12</sup> Código Civil “ARTÍCULO 47.- La fotografía o la imagen de una persona no puede ser publicada, reproducida, expuesta ni vendida en forma alguna si no es con su consentimiento, a menos que la reproducción esté justificada por la notoriedad de aquélla, la función pública que desempeñe, las necesidades de justicia o de policía, o cuando tal reproducción se relacione con hechos, acontecimientos o ceremonias de interés público o que tengan lugar en público. Las imágenes y fotografías con roles estereotipados que refuercen actitudes discriminantes hacia sectores sociales no pueden ser publicadas, reproducidas, expuestas ni vendidas en forma alguna.

<sup>13</sup> Artículo 24 Derecho a la integridad, Capítulo II del Código de la niñez y la adolescencia.

- No es permitido entrar en contacto con niños, niñas o adolescentes en forma privada por medio de redes sociales.
- No se debe compartir información personal que permita identificar al NNA en las redes sociales u otros medios o que pueda poner en peligro su integridad.<sup>14</sup>

#### 9.4 Niñez informada:

- Colaborar en la educación de la niñez y la adolescencia a través de la divulgación y promoción de sus derechos, deberes y garantías<sup>15</sup>.
- Promover el trabajo en favor del bienestar y la protección de la NNA en redes interinstitucionales.

### **10. Reclutamiento y selección de personal**

Para el reclutamiento de personal de la UBL:

- Según el procedimiento institucional se solicitará cartas de recomendación personal y laboral.
- Se solicitará una declaración jurada en la que la persona declara no haber sido sentenciada por delitos contra menores de edad.
- De ser contratada la persona, deberá leer el documento de Políticas de Niñez de la UBL, y firmar la declaración de la política.

### **11. Respuestas ante acusaciones e incidentes de abuso**

#### 11.1 Inquilinos e usuarios

En lo referente a incidentes que involucren personas que alquilan en forma permanente o hacen uso ocasional de las instalaciones y que no estén vinculadas orgánicamente a la UBL se informará a la persona responsable del grupo o de la instancia que alquila de cualquier acusación y se presentará la denuncia al Patronato Nacional de la Infancia.

#### 11.2 Persona y estudiantes

En lo referente a personal de la UBL, estudiantes, voluntarios, personas asociadas, Junta Directiva y otras personas vinculadas orgánicamente a la UBL:

Ante una acusación por sospecha, señales o preocupaciones de abuso infantil en el campus o en actividades o representaciones de la UBL en las que participen oficialmente las personas implicadas en esta política:

- La denuncia será remitida a la vicerrectoría que es el ente encargado de realizar el debido proceso, según se indica en el Régimen Disciplinario del Estatuto Orgánico de la UBL.

---

<sup>14</sup> Artículo 27 Derecho a la imagen, Capítulo II del Código de la niñez y la adolescencia.

<sup>15</sup> Artículo 21 del Capítulo I del Código de la niñez y la adolescencia.

- La persona que presenta la denuncia debe completar el informe correspondiente a dicha denuncia incluyendo: nombre del niño/a involucrado, nombre de los padres o encargados del niño/a, nombre de la persona que realiza la denuncia y su relación con el niño/a, nombre de la persona contra la que se realiza la denuncia y los detalles específicos que describen la conducta inapropiada.
- La Vice Rectoría convocará una comisión en la que participa la representante de la Pastoral Comunitaria, el Director o la Directora de una de las Escuelas y la Vice Rectoría.
- Se abrirá una investigación interna a fin de arrojar luz sobre los hechos recabando las pruebas pertinentes, respetando al máximo la confidencialidad. Este proceso se llevará a cabo a la mayor brevedad posible y la comisión presentará su informe en no más de 30 días hábiles.
- La persona denunciada tiene derecho a ser escuchada e informada en todo momento del curso de la investigación.
- Este informe se mantendrá confidencial hasta donde sea posible y que no atente contra la seguridad del niño/a involucrado/a.
- En todo caso de actos de violencia se debe dar importancia a la confidencialidad de todas las personas involucradas, en todas las etapas del procedimiento. Se entregará información a las instancias que lo requieran de ser necesario, de la misma forma estas instancias están obligadas a mantener la privacidad de la información personal. Esto con el fin de no afectar la integridad de la víctima, ni de la persona acusada hasta que se demuestre su culpabilidad, esto para evitar otro daño futuro.
- Si se desconociera la identidad de la persona agresora no eximirá el inicio del procedimiento de denuncia ante las instancias pertinentes, ya que es necesario registrar el caso para evitar que el acto se repita.
- En caso de considerarse un caso de abuso sexual infantil, este debe ser reportado inmediatamente a la Rectoría para que se realice la denuncia oficial ante las autoridades responsables del estado.
- En dicho caso se le debe notificar a la persona que está siendo denunciada y tomar medidas de protección hacia la persona denunciante.

Además de lo anterior, el ente a cargo debe:

- Mantener un registro actualizado de problemas que se hayan identificado.
- Revisar los informes que se hayan realizado y verificar que se les dio el proceso adecuado según el caso.

### 11.3 Situaciones externas

En lo referente a acusaciones por situaciones en ámbitos externos a la UBL y sus actividades y representaciones.

Acusaciones por sospecha de abuso infantil en espacios y actividades que no tengan vínculo con la UBL o que no estén bajo su supervisión o responsabilidad deben ser tramitadas con las instancias estatales correspondientes. En caso de acusaciones muy graves que sean comunicadas de manera

oficial a la institución por una parte involucrada, se tomarán medidas cautelares en lo que respecta contacto con niños, niñas o adolescentes mientras las instancias judiciales correspondientes realicen su investigación. Según el Código de Trabajo de Costa Rica.

## **12. Sanciones**

### **12.1 Calificación de las faltas:**

Las autoridades encargadas de aplicar las sanciones que señala este reglamento, calificarán las conductas identificadas durante la investigación como a) Faltas leves, b) Faltas graves, c) Faltas muy graves. A los propósitos anteriores deberán considerar los efectos perjudiciales que produzca la conducta denunciada con base en la *Ley de la niñez y adolescencia de Costa Rica*.

Constituyen faltas leves:

- a) Limitar o impedir la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades a las cuales han sido convocadas/os, o bien que expresen sus opiniones.
- b) Irrespetar a un niño, niña o adolescente por su edad, religión, condición socioeconómica, preferencia sexual, costumbres, entre otros.
- c) Permitir la presencia de niños o niñas en el campus sin la supervisión de una persona adulta responsable.
- d) Tomar fotografías sin consentimiento de los niños, niñas y sin autorización de la persona adulta responsable.

Constituyen faltas graves:

- a) No informar de las medidas de protección a personas adultas responsables de actividades que involucren directa o indirectamente a niñas, niños, adolescentes.
- b) Promover estar a solas con niños, niñas o adolescentes.
- c) No tomar medidas de protección requeridas cuando se encuentren expuestos a peligro.
- d) Transportar a un niño, niña o adolescente sin la autorización de un adulto responsable.
- e) Producir y usar material audiovisual y fotográfico que contenga imágenes de niñas, de niños y de adolescentes, sin su consentimiento y el de su adulto responsable.

Constituyen faltas muy graves

- a) No reportar quejas o incidentes en las que estén involucrados niñas, niños y adolescentes que contravengan su protección e integridad.
- b) Encubrir a otras personas que participen en acciones de violencia o desprotección intencionada.
- c) Poner en riesgo a niñas, niños y adolescentes al no acudir a las autoridades en caso de emergencia.
- d) Irrespetar, humillar, ridiculizar o estigmatizar a niños, niñas y adolescentes por cualquier motivo.
- e) Golpear a un niño, niña o adolescente.

- f) Abusar física, psicológica, emocional y sexualmente a niñas, niños y adolescentes.

Las sanciones especificadas en el Régimen Disciplinario, a saber, “desde una llamada de atención colocada en el expediente permanente de la persona causante de la situación, hasta su suspensión temporal o definitiva de la Universidad”, se detallan a continuación, según la gravedad de la falta:

## 12.2 Sanciones

a. En el caso de funcionarios, docentes o administrativos, se aplicarán las siguientes sanciones:

Faltas leves:

- Amonestación verbal y escrita
- Presentar disculpas a las personas afectadas
- Participación en programas de formación

Faltas graves:

- Amonestación escrita,
- Separación de actividades que requieran contacto con personas menores de edad.

Faltas muy graves:

- Suspensión temporal sin goce de salario.
- Terminación del contrato laboral sin responsabilidad patronal.
- Traslado del caso al Patronato Nacional de la Infancia.

b. En el caso de estudiantes se aplicarán las siguientes sanciones:

- Faltas leves: Amonestación escrita.
- Faltas graves: Suspensión de un mes
- Faltas muy graves: Expulsión y traslado del caso al Patronato Nacional de la Infancia.

La sanción tomará en cuenta la reiteración de la falta, el reconocimiento del problema por parte de la persona sancionada, y el efecto emocional, psicológico y físico de la falta para la persona ofendida.